

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores

Boletín N°6.106-10

I. Antecedentes

La presente indicación tiene por objeto la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el fortalecimiento de la carrera diplomática, la implementación de mejoras en la gestión de dicha Secretaría de Estado, el fortalecimiento del trabajo en el exterior y la actualización del estatuto de su personal.

Entre otras materias que se incluyen en el proyecto de ley, se destacan las siguientes:

1. Se crea la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. Asimismo, se crean la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección General de Promoción de Exportaciones, servicios centralizados, sometidos a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los que estarán afectos al Título VI de la Ley N°19.882. Consecuentemente, se autoriza al Presidente de la República para fijar las plantas respectivas, a través de uno o más decretos con fuerza de ley.
2. Se introducen modificaciones en la normativa del Instituto Antártico Chileno, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, pasando esta última a denominarse Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificando la distribución de funciones de su gobierno corporativo y entregando atribuciones a su Director Ejecutivo para agilizar la gestión del servicio. Además, se autoriza al Presidente de la República para fijar las plantas de los organismos precedentemente mencionados, a través de uno o más decretos con fuerza de ley.
3. Se faculta al Ministro de Relaciones Exteriores para establecer una unidad de asesoría especializada, denominada "Unidad para la Defensa de Chile ante los Tribunales Internacionales".
4. Con el objeto de potenciar la carrera funcionaria dentro de la Secretaría y Administración General, Planta B Presupuesto en Moneda Nacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se faculta al Presidente de la República para fijar dicha planta.
5. Se permite la designación de hasta dos Coordinadores Regionales, quienes apoyarán a las regiones del país en la realización de sus proyectos e iniciativas en el ámbito internacional. Además, se contempla la designación de Coordinadores Ministeriales,

quienes apoyaran a las demás Secretarías de Estado u órganos de la Administración del Estado en los asuntos que incidan en la política exterior y en las relaciones económicas internacionales de Chile, que sean de competencia de dichas reparticiones.

6. Para el fortalecimiento de la carrera diplomática, se modifican los grados de ingreso al Servicio Exterior, de grado 16 E.U.S. a grado 14 E.U.S., y se aumenta el número de cargos de Terceros Secretarios o Cónsules de Tercera Clase, en la Planta B, Presupuesto en Moneda Nacional, pasando de 15 a 17 funcionarios.
7. También se propone que entre los requisitos para ser ascendido a la categoría superior dentro de la Planta del Servicio Exterior, se encuentre la aprobación de programas de perfeccionamiento impartidos por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".
8. En los Escalafones Directivos, Profesional y Técnicos de la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, se propone: aumentar de 3 a 4 el número de cargos asimilados a la 3ª Categoría Exterior, incrementar de 6 a 7 el número de cargos asimilados a la 4ª Categoría Exterior, y reemplazar los cargos asimilados a la 6ª Categoría por la 5ª Categoría. Además, en el Escalafón Administrativo de la planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, se propone el aumento de los cargos asimilados a la 6ª Categoría, de 15 a 16. A lo anterior se agrega que el personal de Escalafón Administrativo de la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasará a estar asimilado en un 100% a la 6ª Categoría.
9. Se permite al Subsecretario de Relaciones Exteriores destinar hasta 6 funcionarios a contrata, asimilados a las plantas de profesionales, técnicos y administrativos y que reúnan determinadas condiciones, para prestar servicios en alguna de las misiones en el exterior.
10. Dentro de sus atribuciones, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales podrá destinar hasta 2 funcionarios, sean de planta o a contrata, en tanto cumplan determinados requisitos, para prestar servicios en el exterior, quienes provendrán de las Plantas de Administrativos o asimilados a ellas, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección General de Promoción de Exportaciones. Dicho Subsecretario también podrá destinar hasta 2 funcionarios, sean de planta o a contrata, en tanto cumplan determinados requisitos, para prestar servicios en el exterior, quienes provendrán de cualquiera de las Plantas de Auxiliares o asimilados a ellas, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección General de Promoción de Exportaciones.
11. El personal de las Plantas de Directivos, Profesionales y Técnicos de la Subsecretaría

de Relaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección General de Promoción de Exportaciones, podrá ser destinado al exterior por un máximo de 2 años. Sin embargo, tratándose de profesionales destinados a representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y misiones especiales en el exterior, en casos excepcionales, calificados por decreto supremo, dicho plazo podrá prorrogarse.

12. El Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, el Director General de Asuntos Económicos Internacionales y el Director General de Promoción de Exportaciones, podrán designar en comisiones de servicios desde o hacia el extranjero, a personas que no pertenezcan al respectivo organismo, las que tendrán derecho a pasajes y a un viático.
13. El Subsecretario de Relaciones Exteriores podrá autorizar, mediante resolución fundada y sujeto a disponibilidad presupuestaria, donaciones de bienes muebles y gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a Estados y autoridades extranjeras, a instituciones extranjeras, a organizaciones internacionales, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos; en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, por causas netamente institucionales.
14. Entre los perfeccionamientos a la normativa aplicable al personal del Servicio Exterior destinado al extranjero, se encuentran los siguientes:
 - a) El otorgamiento de la calidad de causante de asignación familiar al cónyuge de la funcionaria de la Planta A del Servicio Exterior, en el caso que ella se desempeñe en un país en que el referido cónyuge no esté autorizado para trabajar en forma remunerada en el país de destino; y
 - b) El otorgamiento de diversos beneficios considerando como causante al conviviente civil de los funcionarios, a saber: la asignación de establecimiento, derecho a pasajes y kilos de exceso de equipaje, derecho a pasajes por vía aérea en clase económica y en clase superior en circunstancias especiales, asignación de traslado de menaje de casa y de efectos personales, y a pasajes durante el feriado legal en caso de destinos complejos.
15. Se propone modificar el artículo 2° de la Ley N°19.999, que establece la asignación mensual de estímulo asociada al cumplimiento de planes de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional, con el fin que puedan acceder a la misma los funcionarios de planta y a contrata de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales, la Dirección General de Promoción de Exportaciones y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Al efecto, se señala el monto máximo que podrá alcanzar dicha asignación durante los primeros 4 años en que corresponda su pago, de haberse dado cumplimiento a los objetivos y metas que corresponda.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En régimen, que se alcanza al año 10 de vigencia de la ley, el proyecto implica gastos totales estimados por \$6.891 millones. De este total, \$1.642 millones serán financiados por el presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores a partir del primer año de vigencia de la ley. Los restantes \$5.249 millones corresponden a gasto incremental, el que tendrá la gradualidad que se muestra en el cuadro siguiente:

Gasto del proyecto, en millones de pesos de 2017

Fuente de Financiamiento	Año de vigencia de la ley									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y en régimen
Presupuesto Vigente del MINREL	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642	1.642
Recursos Incrementales	110	1.988	2.840	4.036	4.145	4.506	4.683	4.860	5.036	5.249
Total	1.752	3.630	4.482	5.678	5.787	6.148	6.325	6.502	6.678	6.891

Respecto del gasto que será financiado con el presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores, éste se refiere a la implementación de las modificaciones mencionadas en los numerales 3, 5, 7, 10, 12, 13 y 14 del apartado I de este Informe Financiero.

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R

